



11 AGO 2021

San Andrés islas, 11 de agosto de 2021.

3:09 m

PROPOSICIÓN ADITIVA.

Adiciónese el artículo 3° del Proyecto de Ley N° 111 de 2020 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS TEXTILES", el cual quedará así:

Artículo 3°. Definiciones. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- a. **Residuo textil:** Material fibroso natural y/o sintético usado para elaborar prendas de vestir, restos de textiles del proceso de fabricación, ropa, alfombras, sábanas, toallas y en general cualquier textil que su poseedor deseche o tenga la intención u obligación de desechar
- b. **Productor de residuos textiles:** Cualquier persona natural o jurídica, que, con ocasión a su actividad económica, produzca residuos textiles.
- c. **Gestión integral de residuos textiles:** Conjunto articulado e interrelacionado de acciones políticas, normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta la disposición final de los residuos textiles, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social.
- d. **Gestor de residuos:** Persona natural o jurídica, pública o privada, conformada y registrada en los términos que exige la Ley, y que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.
- e. **Aprovechamiento de residuos textiles:** Proceso mediante el cual se recuperan los residuos textiles por medio de la reutilización, el reciclaje y valorización energética, con el fin de reincorporarlas en el ciclo económico y productivo.
- f. **Huella hídrica:** Corresponde al volumen usado de agua para un proceso antrópico que no retorna a la cuenca de donde fue extraída o retorna con una calidad diferente a la original.

Bogotá D.C

Edificio Nuevo del Congreso
Cámara de Representantes
Oficina 411-413
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

San Andrés Islas

Edificio Cámara de Comercio
Avenida Francisco Newball
Piso 3 Oficina 301



elizabethjypangdiaz



@ejaypangdiaz



elizabethjypangdiaz

Elizabeth
Jay Pang Diaz

Tu voz
Fuerte y clara
en el Congreso



JUSTIFICACIÓN.

La adición de este artículo obedece a la necesidad de ampliar la definición de residuo textil en aras de ser más específicos en el tipo de productos que se aprovechan.

ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ

Representante a la Cámara

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Bogotá D.C

Edificio Nuevo del Congreso
Cámara de Representantes
Oficina 411-413
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

San Andrés Islas

Edificio Cámara de Comercio
Avenida Francisco Newball
Piso 3 Oficina 301



Elizabeth
Jay Pang Diaz

*Tu voz
Fuerte y clara
en el Congreso*



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Representante a la Cámara por el Guaviare
David Ernesto Pulido Novoa

Bogotá, D.C.

Doctora

JENNIFER ARIAS

Presidente Cámara de Representantes

Ciudad

Asunto: Proposición de adición al Proyecto de Ley No. 111 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se crea el sistema de gestión integral de residuos textiles”.

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Guaviare y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992 me permito presentar la siguiente proposición de adición al párrafo del artículo 4 del Proyecto de Ley No. 111 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se crea el sistema de gestión integral de residuos textiles”.

Adiciónese al numeral 2 del artículo 4, el cual quedará así:

Artículo 4º. Principios rectores del sistema de gestión integral de residuos textiles.

1. Protección del ambiente. Las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para asegurar que la gestión integral de los residuos textiles se realice sin poner en peligro la salud y sin dañar el ambiente y, en particular:
 - A. No generarán riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna y la flora;
 - B. No causarán incomodidades por el ruido o los olores;
 - C. No atentarán adversamente a paisajes ni a lugares de especial interés legalmente protegidos. Las medidas que se adopten en materia de residuos deberán ser coherentes con las estrategias de lucha contra el cambio climático.
2. Responsabilidad Extendida: Es el deber que tiene el que produzca, comercialice o utilice textiles, de garantizar una gestión integral a los residuos textiles, a lo largo de las diferentes etapas del ciclo de vida del producto. **En la industria textil se propenderá por utilizar materiales orgánicos o vegetales que requieran un porcentaje inferior de agua a los materiales tradicionales, tanto en su producción agrícola, como en la producción y elaboración de los textiles.**

Atentamente,


DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA
 Representante a la Cámara por el Guaviare

11 AGO 2021

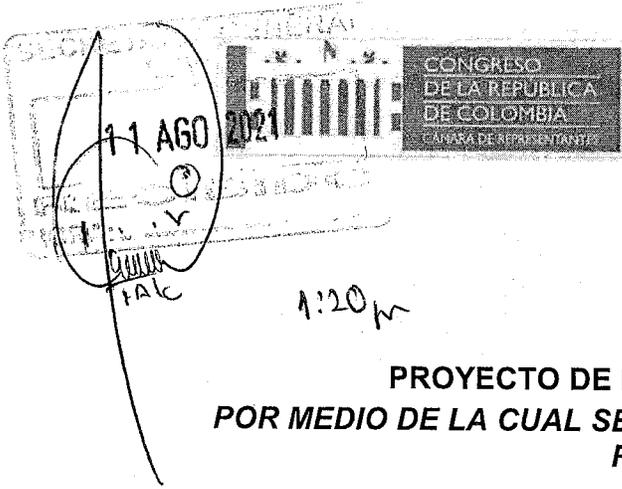
5:06 PM



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 317 / 318 Tel 4325100 Ext. 3351 - 3781

Dual Art 6.



PROPOSICION

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 111 DE 2020 CÁMARA
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS TEXTILES.**

Modifíquese el Artículo 6 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 6°. Costos. Los costos en la reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos textiles deberán correr a cargo de los productores y comercializadores, y los costos deberán ser fijados por los gestores de residuos textiles.

El Gobierno Nacional - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente ley, el subsidio al ~~costo de~~ ~~deberá~~ ~~podrá~~ ~~subsidiar~~ ~~el~~ costo del tratamiento de los residuos textiles domésticos de industria colombiana.

De los honorables representantes,

EDWIN FABIAN ORDUZ
Representante a la Cámara
Departamento de Boyacá

ACUÑE LA DEMOCRACIA



Aval ART 6

ROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN:

Artículo 6 del Proyecto de ley 111 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se crea el sistema de gestión integral de residuos textiles"

De conformidad con lo manifestado durante la sesión de la Plenaria de la Cámara de Representantes el día de hoy y lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5 de 1992, solicito la **modificación** del **artículo 6 del Proyecto de Ley 111 de 2020 Cámara**. El artículo modificado quedaría así:

Artículo 6°. Costos. Los costos en la reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos textiles deberán correr a cargo de los gestores de residuos textiles. Los productores y comercializadores deberán contribuir en la gestión de estos residuos. Los esquemas que se establezcan para la gestión integral de los residuos textiles podrán incluir estímulos para los productores y comercializadores vinculados a los requisitos establecidos para el tratamiento de los mismos. Los productores y comercializadores que participen en el aprovechamiento comercial de los residuos textiles contribuirán de manera proporcional a los costos de su gestión.

El Gobierno Nacional, podrá subsidiar el costo del tratamiento de los residuos textiles domésticos.

11 AGO 2021
S. B. M.

JORGE ALBERTO GÓMEZ GALLEGO
Representante a la Cámara por Antioquia

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN:

Artículo 6 del Proyecto de ley 111 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se crea el sistema de gestión integral de residuos textiles"

De conformidad con lo manifestado durante la sesión de la Plenaria de la Cámara de Representantes el día de hoy y lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5 de 1992, solicito la **modificación del artículo 6 del Proyecto de Ley 111 de 2020 Cámara**. El artículo modificado quedaría así:

Artículo 6°. Costos. Los costos en la reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos textiles deberán correr a cargo de los gestores de residuos textiles. Los productores y comercializadores deberán contribuir en la gestión de estos residuos. Los esquemas que se establezcan para la gestión integral de los residuos textiles podrán incluir estímulos para los productores y comercializadores vinculados a los requisitos establecidos para el tratamiento de los mismos. Los productores y comercializadores que participen en el aprovechamiento comercial de los residuos textiles contribuirán de manera proporcional a los costos de su gestión.

El Gobierno Nacional, podrá subsidiar el costo del tratamiento de los residuos textiles domésticos.

JORGE ALBERTO GÓMEZ GALLEGO
Representante a la Cámara por Antioquia

SECRETARÍA GENERAL
LEYES
12 AGO 2021
RECIBIDO
HORA: 9:59 a

PROPOSICION DE MODIFICACIÓN:

Artículo 7 del Proyecto de ley 111 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se crea el sistema de gestión integral de residuos textiles"

De conformidad con lo manifestado durante la sesión de la Plenaria de la Cámara de Representantes el día de hoy y lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5 de 1992, solicito la **modificación** del **artículo 7 del Proyecto de Ley 111 de 2020 Cámara**. El artículo modificado quedaría así:

Artículo 7°. El productor y/o comercializador de textiles, estará obligado a:

1. **Contribuir a la gestión de los residuos textiles producidos o comercializados siguiendo los lineamientos y planes establecidos por las autoridades competentes, en sus fases de separación y entrega.**

~~2. Encargar el tratamiento de los residuos textiles a una persona natural o jurídica, debidamente constituida y registrada, encargada de la gestión integral de los mismos.~~

2. **En los temas de su competencia**, asegurarse que el tratamiento de los residuos textiles se dé en el orden jerárquico dispuesto en el Artículo 5° de esta Ley.

3. Desarrollar campañas informativas, educativas y de sensibilización sobre la importancia de la reutilización de residuos textiles y su adecuada gestión integral.

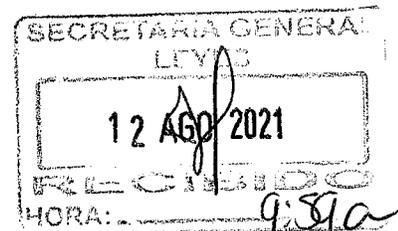
4. **Cuando así lo dispongan los planes de tratamiento integral**, aceptar la devolución de los residuos textiles por parte del usuario final, sin costo alguno.

5. Diseñar estrategias para lograr el eficiente tratamiento de residuos textiles.

6. Suministrar a los gestores de residuos textiles, para llevar a cabo la recolección de los residuos, la información necesaria para su adecuado tratamiento y gestión integral.

7. Informar inmediatamente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en caso de desaparición o pérdida de residuos.

JORGE ALBERTO GÓMEZ GALLEGO
Representante a la Cámara por Antioquia



PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN:

Artículo 7 del Proyecto de ley 111 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se crea el sistema de gestión integral de residuos textiles"

De conformidad con lo manifestado durante la sesión de la Plenaria de la Cámara de Representantes el día de hoy y lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5 de 1992, solicito la **modificación** del **artículo 7 del Proyecto de Ley 111 de 2020 Cámara**. El artículo modificado quedaría así:

Artículo 7°. El productor y/o comercializador de textiles, estará obligado a:

1. Contribuir a la gestión de los residuos textiles producidos o comercializados siguiendo los lineamientos y planes establecidos por las autoridades competentes, en sus fases de separación y entrega.
2. Encargar el tratamiento de los residuos textiles a una persona natural o jurídica, debidamente constituida y registrada, encargada de la gestión integral de los mismos.
2. En los temas de su competencia, asegurarse que el tratamiento de los residuos textiles se dé en el orden jerárquico dispuesto en el Artículo 5° de esta Ley.
3. Desarrollar campañas informativas, educativas y de sensibilización sobre la importancia de la reutilización de residuos textiles y su adecuada gestión integral.
4. Cuando así lo dispongan los planes de tratamiento integral, aceptar la devolución de los residuos textiles por parte del usuario final, sin costo alguno.
5. Diseñar estrategias para lograr el eficiente tratamiento de residuos textiles.
6. Suministrar a los gestores de residuos textiles, para llevar a cabo la recolección de los residuos, la información necesaria para su adecuado tratamiento y gestión integral.
7. Informar inmediatamente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en caso de desaparición o pérdida de residuos.

JORGE ALBERTO GÓMEZ GALLEGO
Representante a la Cámara por Antioquia

11 AGO 2021
S. 432

San Andrés Islas, 11 de agosto de 2021.

PROPOSICIÓN ADITIVA.

Adiciónese el artículo 11° del Proyecto de Ley N° 111 de 2020 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS TEXTILES", el cual quedará así:

Artículo 11°. Obligaciones del Gobierno Nacional:

1. **Participación activa.** Debe proveer los mecanismos de participación necesarios para que los productores, comercializadores, consumidores de textiles, así como los gestores de residuos textiles, participen en el diseño, elaboración y ejecución de programas y proyectos que traten sobre una gestión integral de los residuos de estos productos.
2. **Creación de estímulos.** Promoverá la generación de beneficios y estímulos a quienes se involucren en el aprovechamiento y/o valorización de residuos textiles como también a pequeñas organizaciones, grupos, etnias o comunidades que puedan ver una oportunidad de negocio, en éste tipo de actividad.
3. **Acceso a la información.** Es obligación del Gobierno Nacional y de las administraciones públicas, elaborar y publicar un informe anual, sobre la situación en materia de tratamiento de residuos textiles, incluyendo datos de recogida y tratamiento, en concordancia con el principio de transparencia que rige esta Ley.
4. **Descentralización.** El Gobierno Nacional y las entidades territoriales y demás entidades que tengan la facultad de imponer obligaciones de tipo ambiental en lo referente a gestión integral de residuos textiles, se registrarán únicamente dentro del marco de la presente ley y las disposiciones de carácter general que se adopten por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y demás autoridades ambientales en el marco de sus competencias. Apoyarán la consecución de los objetivos de los programas que señale el nivel nacional y que contribuyan en la gestión integral de los residuos textiles. Dichas estrategias deberán estar de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente Ley.
5. **Innovación, ciencia y tecnología.** El Gobierno Nacional en asocio con la empresa pública y privada, fomentará la formación, la investigación y el desarrollo tecnológico, orientados a una gestión integral de residuos textiles.

Bogotá D.C

Edificio Nuevo del Congreso
Cámara de Representantes
Oficina 411-413
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

San Andrés Islas

Edificio Cámara de Comercio
Avenida Francisco Newball
Piso 3 Oficina 301



elizabethjyapangdiaz



@ejaypangdiaz



elizabethjyapangdiaz

Elizabeth
Jay Pang Diaz

Tu voz
Fuerte y clara
en el Congreso



6. **Economía circular.** El Gobierno Nacional, impulsará y promoverá los mercados de textiles generados a partir de un aprovechamiento y tratamiento integral, así como los de segunda mano.

JUSTIFICACIÓN.

La adición de este artículo obedece a la necesidad de impulsar la economía en las regiones apartadas del país con población étnica en aplicación a la nueva ola de economía naranja impulsada por el gobierno nacional, fomentando la formación de la pequeña empresa y emprendimiento local.

ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ

Representante a la Cámara

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Bogotá D.C

Edificio Nuevo del Congreso
Cámara de Representantes
Oficina 411-413
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

San Andrés Islas

Edificio Camara de Comercio
Avenida Francisco Newball
Piso 3 Oficina 301



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz

Elizabeth
Jay Pang Diaz

*Tu voz
Fuerte y clara
en el Congreso*



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

AV 21
Constantino

Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán ECONGRESISTA

PROPOSICION MODIFICATORIA No

AL PROYECTO DE LEY PROYECTO DE LEY No. 111 DE 2020 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS TEXTILES"

Modificar el Artículo 21°. Tratamiento al residuo textil. Mediante la incorporación de materiales a procesos productivos o la valorización mediante la generación de energía. Los residuos textiles que no puedan ser utilizados en la venta para su reusó, ni aprovechados mediante su transformación en otros elementos útiles, se deben cortar en pequeños trozos se incorporan en máquinas que separan fibras y luego se pasan a la máquina de cardar para convertirse en hilos.

El artículo 21° quedaría así:

Artículo 21. Para el tratamiento de residuos textiles serán los productores quienes estarán obligados a implementar técnicas y comprar maquinaria apta para convertir estos residuos en hilos que reingresen al sistema de producción, generando el mínimo de desperdicios o innovar con nuevos productos.

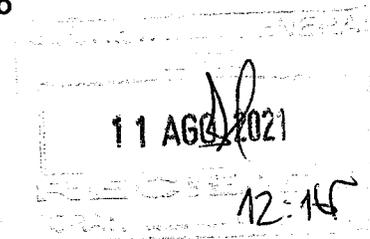
Los comercializadores y grandes comerciantes deberán garantizar el tratamiento a los residuos textiles, mediante la incorporación de materiales a procesos productivos o la valorización de energía.

Presentado por:



APSE
NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN
Representante a la Cámara

Departamento de Antioquia
Partido Conservador Colombiano
Mail: nicolas.echeverry@camara.gov.co





AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán

ECONGRESISTA

Justificación

Se propone la modificación a este artículo con el fin de visibilizar los dolientes y mayores generadores del residuo textil, a fin de buscar la solución desde la fuente y no al final de la cadena.



ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Representante a la Cámara

Bogotá D.C., agosto de 2021.

Proposición de aplazamiento

Aplácese la discusión y votación del **Proyecto de Ley N° 111 de 2020, Cámara** “*Por medio de la cual se crea el sistema de gestión integral de residuos textiles*”.

Exposición de motivos

En el presente proyecto de ley se imponen más cargas económicas a las madres cabezas de familia que actúan como satélite, los productores y comercializadores que se dedican a la actividad textil, los cuales se han visto afectados por la pandemia, lo que ha llevado al cierre de empresas y a la pérdida de empleos. Por lo tanto, es necesario aplazar la discusión de este proyecto y buscar una solución para aliviar las cargas económicas que se imponen con este proyecto.

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Representante a la Cámara

~~Juan José Berrío López.~~
~~Representante a la Cámara.~~

11 AGO 2021
Habla
9:51h

